

**N.B. Traducción del requerimiento de la Consejería de Sanidad de Cataluña.  
Traducción no oficial hecha por Aepromo.**

El membrete dice:

Generalitat de Catalunya

Departament de Salut

Direcció General de Regulació, Planificació i Recursos Sanitaris

Subdirecció General d'Avaluació i Inspecció d'Assistència Sanitària.

(sigue dirección y correo electrónico)

(El destinatario y dirección se ha borrado)

Señores/Señoras:

Este escrito se envía en base al contenido de los artículos 30 y 31 de la ley 14/1986 de 25 de abril, general de sanidad.

Se ha recibido información sobre la realización en este centro de prácticas asistenciales en las cuales se podría estar aplicando autohemoterapia con ozono.

Con objeto de evitar cualquier actividad ajena a la normativa vigente, se recuerda:

1.- Toda actividad de asistencia sanitaria se tiene que efectuar en un centro autorizado por el departamento de salud, según el artículo 29 de la ley de sanidad, antes mencionada. La autorización es específica para el tipo de asistencia.

La falta de autorización impide actuar o realizar publicidad, que se tiene que ajustar a la autorización, según el artículo 6 del REAL DECRETO 1907/1996, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.

2.- Cualquier práctica de manipulación de sangre por hemoterapia, incluida la autohemoterapia necesita autorización previa, según el REAL DECRETO 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

3.- Los procedimientos asistenciales tienen que estar contenidos en guías y protocolos que se ajusten a la evidencia científica consolidada, según la ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias.

Se requiere a su centro que cualquier actividad se ajuste a los tres puntos mencionados anteriormente. Este requerimiento constará como antecedentes a los efectos de posibles actuaciones posteriores ante la constatación de un eventual incumplimiento.

Para cualquier duda o manifestación sobre lo anterior puede dirigirse a esta subdirección general.

Barcelona (sigue una fecha de julio 2012)

Aparece una firma

JL Ausin  
Subdirecció General d'Avaluació i Inspecció de Assistència Sanitària